

818

Ms. A.

Bandos y copias de hip. d. r. r. r.
y del bob. M.

1818
105



Handwritten notes in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher due to the cursive style and fading.



2
Año de 1818.

Libro de unas Circulares q^{se} se reciben
del Gob.^{no}

Conviene tambien los asientos y anotaciones q^{se}
previene el sup. Bando de 13. de Nov. de 817, pro-
hibiendo q^{se} acercinden Personas desconocidas en
los Pueblos, Haciendas, y Terreros Reales

Padre del Dif.^{to} Pasqual Albarado es
Juan Inocencio Albarado, vive en Bourbon

En 3. Dic. de 818. se enplazo Mig.^l Lopez de Sentis
de 12. dias entregara el Caballo a Mora

Tran. Olivo: Natural de Sta. Barb.^a salio con 2 Ramas de H.^{no} el
20. de Feb. de 818

Sixto Saldaña srib.^{te} en
Libreria Yaguina



1848
Libro de...

Comisionada tambien la comision de...
previene al Sr. D. Juan...
historias de la comision...
Sr. D. Juan...

Este es el libro...
Sr. D. Juan...
Sr. D. Juan...

Para restablecer el orn. q. antes de la dery. época de la revolución
 del año. se observara en esta Prov. en la Remision de las Relac.
 de Bienes Muestrancos presentados en el año y Dilig. Consernicente.
 alos q. lla habian cumplido el de Deposito, se libró p. esta Gov. con
 fna. ho. de Mto. de 316. una circular previnido el pronto cumplim.
 de un punto tan intervovante, los terminos en q. debian recogerse
 los relacionados bienes, y qual q. debia efectuarse el remate
 de los depositados; mas viendo con el mayor Detragada la indesea
 de una Circular prevengo a N. q. intencion de mi orn. alos
 dte. de los años. Parados de 1816 y 1817. q. sin dar lugar a
 otra Provid. formen y me remitan en el preciso termino de 15.
 Dias la Relaciones Respetivas de dtes. Años seg. y conforme
 se previene en dhas. circular, con las mas d. esta mandado
 se remitan annualmte sobre Reos de delito criminal seg. el
 formulario, las del sobre del 10 p. d. deyanas y la noticia
 Circunst. de del importa de las mandas formolas q. se hayan exigido
 en cada distrito, seg. la circular impresa de 6 de Ag. de 306 y
 demas q. se viera en la q. sobre el particular se expidio en 29.
 del ult. Nov. l., en concepto de q. alos q. no cumplieren con lo
 mand. dentro del termino previnido, q. deورا contarse
 desde el dia de la intimacion, se le exigira la multa de 25 p.
 para gastos de tropa, cuidando q. se desu punt. y exacto
 Cumplimiento = Dios gde. a v.v. m. l. S. Carlos
 C. de Feb. de 1818 = Juan Esteban de Villalobos
 Marg. = J. Nolas. m. l. mandado = Chala intimacion
 el 15 de D. Juan de la Cruz y D. M. de la Cruz y en U. a
 D. N. Mig. Guaymas

En las Gacetas del Gob. No del mes de Em. anterior q. he visto
 de p. la correspond. ultima, constan los triunfos y Brillan
 tes sucesos consegidos p. las armas del Rey nro. Sor.
 Contra los rebeldes a esta N. E. q. manifiesta
 el adfunto estremo el qual dirijo a v.v. para la

intelig.º y q.º lo hagan Publico en sus respectivos Dis-
-tritos, á fin de q.º llegue á noticia de todos el verdade-
-ro y buen estado de la guerra en las Prov.ªs de afuera,
q.º ya toca en su ultimo termino, mediante las eficaces
y acertadas providencias del Exmo. Sor. Virrey D. Juan Ruiz
de Apodaca. Dios que á V.V. m.ª d. S. Carlos 10 de
Ago. de 1763. Juan Echandia. S. S. Alc.ª de las Villas
del margen Escopia N. de Mayo 878.

Extracto de las Gaz.ªs extraord.ªs del Gov.º q.º contienen los triun-
fos conseguidos p.º las armas del Rey n.º. En los puntos casi
unicos q.º ocupaban los rebeldes de esta I.ª E.

1.º P.ºs. de B. de En.ª En.ª q.º de 2.º del mismo da parte á
I.ª E. el Sr. Mariscal de campo D. Pasq. Linares com.º de q.º
de la division de Guanasto de haberse apoderado de los
fuertes del cerro de S. Greg.º con mucha perdida de los
rebeldes, prision de Noboa, Meñaca, otros cabesilles
y sobre 200 Indiv.ªs quedando en n.º.º poder toda la
artill.ª y pertrechos. 1203. de 10 de En.ª Contra.ª
del mismo participa á I.ª E. el Sr. Cor.º D. Gabriel Ar-
mijo Com.º del rumbo del Sur q.º el 2.º de Dic.ª
ant.ª destruyo la Jabilla de Brabo, haciendo
Prisionero al mismo rebelde y sus compañeros Ortiz
Vasquez y el apostata. Padre Galavera con su ar-
tilleria y Caballos. 1208 de 20 de En.ª El Sr. Coro-
nel D. Man.ª de la Cruz ha desde Guaymango con-
tra.ª 16. del mismo En.ª d. S. E. haber tomado y

(1)

Estando prevenido p.^l circulares de 20 de Marzo, de 1816. y 6 del for.^{te} mes de Febrero, la pronta rendicion de las Relaciones de los Bienes Matorrencos de los dos últimos años de 16, y 17, y dilig.^{tes} concernientes a los q.^l lla habian cumplido el den deposito y siendo con el mayor desagrado el ningun efecto q.^l han sentido tan expresas y terminantes ordenes lo q.^l acaiso habra provenido del trastorno q.^l han ocasionado las novedades o curridas q.^l ha andado lugar a q.^l el gobierno no haya permanecido en la Capital de la Prov.^{da} unica consideracion q.^l me hace no llevar adelante la exaicion de la Multa inpuesta en la expresada circular del 6 de febrero.

Prebenço a v.^{os} S.^{res} M.^{tes} que hagan entender a los Alcaldes de los d.^{tos} años, q.^l dentro de un mes, contado desde el recibo de esta q.^l ansiaran a continuacion remitir los incurridos y ocum.^{tos} con los mas q.^l se indiquen en la referida circular bajo el cerio apercibim.^{to} de q.^l no verificandolo en el termino prefijado se les exipiran irremiabilem.^{te} la multa de los veinte y cinco p.^l q.^l en ella se decinga.

Dios que a v.^{os} m.^{tes} a S. Marina a 30 de Setiembre de 1818. — Juande Echecandia —



Compañero á V.V. p.^a intelig.^a y puntual cumplimiento en exemplar
del superior Bando de B. de Hobre ult.^o prohibiendo q^d se
avvicinden personas desconocidas en las Suburbios y villas de los
Pueblos, en las Haciendas, ó territorios realengos contiguos á ellos
Dios que á V.V. m. d. a. p. Carlos 11. de Mayo de 818. Juan
Echandia - Senor y M. de las Villas del margen.

Contra 23. de Mayo ultimo me dice el J.^o Com.^{te} G^{ral.} de estas
provincias lo q^d sigue.

„ El Ex^{mo.} Sr. Virrey de esta N. E. contra 6 de Feb.^o ultimo
me dice lo sig.^{te} = siendo de absoluta necesidad q^d atender á
los indispensables gastos del erario, q^d los ramos de Real Hacien-
= da produzcan todos los valores de q^d son susceptibles, deben ser
uno de los primeros objetos de los empleados de ella ha-
= mo de los Comand.^{tes} militares y de los Intendentes de las
provincias el cuidar q^d se vele con el mayor empeño la
introduccion de los fraudes y su circulacion, bajo la res-
ponsabilidad de los respectivos Administradores de rentas, y
combinando q^d así como cada uno de los respectivos
Jefes, estreche sus providencias de intento y en uso de su zelo
p.^r el mejor servicio concurren al de q^d se trata provengo a
rd. q^d en cumplimiento de la presente ór. expida las necesarias
disposiciones con el fin de q^d dedicándose en la parte
q^d acada uno correspondia á perseguir los contrabandos, se cor-
te el gran daño q^d ellos causan de Rey y de pueblo en
circunstancias en q^d se hace muy sensible y menos tolera-
ble y menos tolerable la reprobada conducta de los con-
= trabandistas, y el descuido ó poca actividad de los encargad-
= dos en aprehenderlos para lo qual no se hade perdonar medio
alguno = No trabado á Vmd. p.^a su intelig.^a y el muy exa-
to cumplimiento p.^r su parte comunico á Vmd. p.^a su intelig.^a
y debido cumplimiento en los casos q^d ocurran bajo la mayor es-
= trecha responsabilidad.

Dios que á Vmd. m. d. a. p. Carlos 11. de Mayo de 818. = Juan

de aquella apreciable conducta la quebrante ahora
en lo mas leve — La tranquilidad en sí se halla
el Reyno pacifico ya las Prov.^{as} de él, sin mas
q una u otra despreciable Sabilla de Ladrones
en muy corto numero, sin recursos ni punto alg.^o
de apoyo, debe alentársele a todos los mo-
radores de esta Prov.^a q. resistir la injusta vio-
lenta agresion q. se les prepara; contando ademá
con el infatigable zelo, y energicas provid.^{as}
q. se están tomando a esta efecto por el Excmo Sr.
Virrey y el Sr. Comte. Gl. de estas Prov.^{as}, y con las
muchas y valientes tropas del Virreynato
q. f. están libres de toda otra atencion vendrán
a grandes jornadas a unirse con las de estas
Prov.^{as} y castigar y vencer a aquellos Vandidos
en donde quiera q. tengan la audacia de
hacerles frente — Y para q. llegra a noticia
de todos y q. ninguno alegue ignorancia, mando
q. se publique por Bando en esta Cap.^l, circu-
landose los exemplares correspond.^{tes} a los A.^{os}
Ordinarios y Com.^{tes} Militares del Distrito aq.
toque en observ.^o Dado en Aguayo a 26. de
Mayo de 1818 — Juan Echeandía

En copia d. Carlos C. de Junio de 1818. Pereg.

Debiendo salir de aqui p. Linares el dia ult. de
este Mes los dos Monteros quitados en el año pas.^{do}
en el Fuerte de esta Villa, seg.ⁿ orden. del Sr. Comte. Gl.
prevengo a V.V. q. estén cada uno pronto a recibir
las dos Carreteras en q. se han de conducir dos mon-
teros para pasarlas adelante en el modo q. se
expresará, teniendo a presentacion las Juntas de



Por ahora y mientras q. otra cosa no prevenga á VV.
me dirigiran sus contestaciones á Aguayo á donde voy á
trasladarme, procurando reducir sus partes á lo q. diga relación
con el servicio del Rey Defensa y bien públ. de la
Prov.^a, procediendo en los demás casos de Simón. de Justici-
cia p.^a si solos con arreglo á Dto. sin dar lugar á redang
de las partes como me lo prometo de la integ.^a de VV. = Dios
que á VV. m. d. el Sr. Carlos 4 de Mayo de 1818. = Juan Echandi-
as = Sres. Alca. de las villas del margen Salvo el mismo =
Día

Confia. n. 20. el act.^o me dice el Sr. Comte. G. reinar
Prov. lo q. sigue — Para q. en caso rter neces.^o
poner en campaña el Dto. reinar Prov. se verifiquen
toda prontitud circulara Vm. con. a todos los Jec.^{os} del
distrito de la Prov.^a con cargo p.^a q. p.^a presenten alg.
salgan fuera de los limites de ella los Attapos
Mulas de un Perind.^o; en el concepto de q. haze los
mas estrechos cargos al q. contrabiniere, encargando
a Vm. doble su Vigilancia sobre este punto y q. arri-
prim.^a con. en marcha me avise a toda dilig.^a el
n.^o de Mulas de carga con q. puedo contar p.^a la con-
duccion del Parque, bastim.^{os} y demás neces.^{os} — Lo
traslado a VV. p.^a su intelig.^a y exacto cumplimiento en
la parte q. les toca, previniendoles me dirijan
con toda brevedad una lista q. acredite las Mulas
de carga y dueños de ellas en cada Jec.^o p.^a
pedir con esta conoim.^{to} las neces.^{as} — Dios y
a VV. m. d. Aguayo 28. de Mayo de 1818. = Juan
Echandi — Sres. Alca. de las Villas del margen. — Cop.^{da}
28. Mayo y despachada al mediodia.



(6) 5

Remito a V. p.^a se intelig.^a un exemplar del Bando
q^e se mandado publicar hoy en esta cap.^a imponiendo pena
de la vida a los delos Pavales del Rey Nro. Sr. diere
el menor aux.^o a los Enemigos q^e se refieren, y a
los q^e no obedecieren las órnes. q^e les comuniquen los
Comand^{tes} Militares dirigidas al mejor ser.^o ~~al P. de~~
de S. M. y causa Publica — Dios gñe. a V. V. m.
a 26 de Mayo de 1818 — Juan Echeandía

D. Juan Echeandía Jente Cor.^o & Ext.^o, Gob.^o Int.^o Pol.
tico y Militar de esta Prov.^a al Nro. Sant.^o Com.^o de
sus Milicias, y Subdeleg.^o en P.^a Har.^a & C.

Con motivo de los esfuerzos q^e están haciendo alg.^{os}
quantos revoltosos a los proscriptos q^e hay en
el Norte America p.^a acometerlos nuevam.^{te}, se
ha servido prevenirme el Exmo Sr. Virrey en
esta N. E. en sup.^o dñ.^o N. 2. al com.^o q^e haga
saber y observar en esta Prov.^a a mi cargo
el ext. sig.^{te} — „ Me a qualq.^a de los Pavales
del Rey Nro. Sr. q^e de qualquiera modo diere
el menor aux.^o a aquellos Enemigos se les castigue
con Pena de la Vida, señalando igual Pena a los
q^e no cumplieren las órnes. q^e se comuniquen los
Comand^{tes} Militares relativas al mejor ser.^o
de S. M. y causa publica, — y aunque no espero
verme en la dura precision de hacer executar
las órnes. de S. E. en ninguno de los Fieles habitantes
de esta tal Prov.^a por q^e evento como debo, con q^e
su adhesión a los Regrados dñ.^o & nro. augusto soberano
(J. D. G.) sera sp.^o la misma q^e han manifestado nra.
aqui, mas particularm.^{te} en la invasion del Traidor
Alonso, en q^e ademas de abandonar todos sus propie
dades y hogares expusieron muchos la Vida
q^e no caer siquiera baxo su Dominación; con todo
se llevarán a efecto inexorablem.^{te} las indicadas órnes.
si hubiere alguno tan dematuralizado q^e olvidandome

de aquella apreciable conducta en quebrante ahora
en lo mas leve — La tranquilidad en ~~el~~ ^{se halla}
el Reyno pacifica ya las Prov.^{as} de él, sin mas
q^{ue} una u otra despreciable Sabilla de Ladrones
en muy corto numero, sin recursos ni punto alg.^o
de apoyo, debe alentarse ~~dentro~~ ^{dentro} ~~de~~ ^{de} los mo-
radores de esta Prov.^a q^{ue} resistir la injusta vio-
lenta agresion q^{ue} se les prepara; contando ademas
con el infatigable zelo, y energicas provid.^{as}
q^{ue} se estan tomando a esta efecto por el Excmo Sr.
Virrey y el Sr. Comte. G^o de estas Prov.^{as}, y con las
muchas y valientes tropas del Virreynato
q^{ue} f.^o estan libres de toda otra atencion vendran
a grandes jornadas a unirse con las de esta
Prov.^a y castigar y vencer a aquellos Vandidos
en donde quieran q^{ue} tengan la audacia de
hacerles frente — Y para q^{ue} llegre a noticia
de todos y q^{ue} ninguno alegue ignorancia, mando
q^{ue} se publique por Bando en esta Cap.^l, circu-
landose los exemplares correspondientes a los Al.^{es}
Ordinarios y Com.^{tes} Militares del Distrito aq^{ue}
togue su obsequio. Dado en Aguayo a 26. de
Mayo de 1818 — Juan Echeandia

Es copia d. Carlos C. de Junio de 1818. Perea

Debiendo salir de aqui p.^a Linares el dia ult.^o de
este Mes los dos Montones quitados en el Año pas.^o
en el Fuerte de esta Villa, seg.ⁿ ordenes del Sr. Comte G.^o
prevengo a V.V. q^{ue} esten cada uno pronto a recibir
las dos Carretas en q^{ue} se han de conducir dho. Mon-
tones para pasarlas adelante en el modo q^{ue} se
expresará, teniendo ^{prevencion} las Juntas de



Compano á v.v. p.^a intelig.^a y puntual cumplimiento un exemplar
del superior Bando de B. de Sobr. ult.^a prohibiendo q.^d se
avencinden personas desconocidas en las Suburbios y villas de los
Pueblos, en las haciendas, ó territorios realengos contiguos á ellos.
Dios que á v.v. m. d. M. Carlos II. de Nro. de 818. Juan
Echandia - Senor M. de las Villas del margen.

Contra 23. de Nro. ultimo me dice el J.^o Com.^{te} G.^{ral}. de esta
provincia lo q.^d sigue.

„ El Ex.^{mo}. Sr. virrey de esta N. E. contra 6 de feb.^o ultimo
me dice lo sig.^{te} = siendo de absoluta necesidad q.^d atender á
los indispensables gastos del erario, q.^d los ramos de Real Hacien-
= da produzcan todos los valores de q.^d son susceptibles, debense
uno de los primeros objetos de los empleados de ella ha-
= mo de los comand.^{tes} militares y de los Intendentes de las
provincias el cuidar q.^d se vele con el mayor empeño la
introduccion de los fraudes y su circulacion, bajo la res-
ponsabilidad de los respectivos Administradores de rentas, y
combinando q.^d asi estos como cada uno de los respectivos
Jefes, estreche sus providencias de intento y en uso de su zelo
p.^r el mejor servicio concurren al de q.^d se trata prevengo a
vd. q.^d en cumplimiento de la presente orn. expida las neces.
asus subalternos con el fin de q.^d dedicandose en la parte
q.^d acada uno correspondia á perseguir los contrabandos, se con-
te el gran daño q.^d ellos causan de Rey y de publico en
circunstancias en q.^d se hace mas sensible y menos tolera-
= ble y menos tolerable la reprobada conducta de los con-
= trabandistas, y el descuido ó poca actitud de los encarga-
= dos en aprenderlos para lo qual no se hade perdonar medio
alguno = No trabado á v. m. d. p.^a su intelig.^a y el mas exa-
to cumplimiento p.^r su parte Comunico á v. m. d. p.^a su intelig.^a
y debido cumplimiento en los casos q.^d ocurran bajo la mas es-
= trecha responsabilidad.

Dios que á v. m. d. M. Carlos II. de Nro. de 818. = Juan

(1)

Estando prevenido p.^l circulares de 20 de marzo, de 1816. y 6 del forr.^{te} mes de febrero, la pronta rendicion de las Relaciones de los Bienes Notreños de los dos últimos años de 16 y 17, y dilig.^z concernientes a los q.^l lla habian cumplido el dem deposito y siendo con el mayor desagrado el ningun efecto q.^l han sentido tan expresas y terminantes ordenes lo q.^l acaiso habra provenido del trastorno q.^l han ocasionado las novedades o curridas q.^l le andado lugar a q.^l el gobierno no haya permanecido en la Capital de la Prov.^a unica consideracion q.^l me hace no llevar adelante la exacion de la Multa inpuesta en la expresada circular del 6 de febrero.

Prebenço a vna. Smebam.^{te} hagan entender a los Alcaldes de los dho. años, q.^l dentro de un mes, contado desde el recibo de esta q.^l anstancan a continuacion renitan los ininnados q.^l cum.^{to} con los mas q.^l se indican en la referida circular bajo el cerio apercibim.^{to} de q.^l no verificandolo en el termino prefijido se les exipiran ireniablem.^{te} la multa de los veinte y cinco p.^l q.^l en ella se decinga.

Dios que a vna m. d. S. Marina 30 de Setiembre de 1818. = Juande Echeandia =

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a historical document or letter.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

